

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI - FONDO NACIONAL AVÍCOLA – FONAV Y (**)

CONTRATO No C(**)(**)-202(**)

Entre los suscritos a saber **GONZALO ANDRES MORENO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.717.582 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, quien actúa en su calidad representante legal de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA- FENAVI**, identificada con NIT 860.532.584-2, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución No. 0431 de fecha 28 de septiembre de 1983, debidamente inscrita bajo el número 00003607 del libro I de entidades sin ánimo de lucro en la Cámara de Comercio de esta ciudad, y quien actúa como administrador del **FONDO NACIONAL AVÍCOLA- FONAV**, fondo parafiscal creado mediante Ley 117 de 1994, modificada por Ley 1255 de 2008 y reglamentada mediante el Decreto 1071 de 2015, en adelante **EL CONTRATANTE** o **FENAVI-FONAV**, por una parte, y por la otra parte, (**), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. (**) de (**), domiciliado en (**), quien actúa en su calidad de representante legal de (**), sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes colombianas, identificada con NIT. (**), inscrita el (**) de (**) de (**) bajo el número (**) de la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que la sociedad que representa ni su representante legal, a título personal, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y
- II. Que mediante el Acuerdo (**) del (**) de diciembre de 202(**), la Junta directiva del Fondo Nacional Avícola aprobó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Fondo Nacional Avícola, para el periodo enero - diciembre de 202(**).
- III. (**)
- IV. (**)

En consideración de lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato, con autonomía técnica y administrativa, **EL CONTRATISTA** se obliga a (**). Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** ejecutará (**).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete, sin limitarse a ellas, al desarrollo eficiente y oportuno de las siguientes actividades:

1. (**)
2. (**)
3. (**)

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Suministrar la documentación e información pertinente que esté a su alcance para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Atender oportunamente los requerimientos de **EL CONTRATISTA** frente al suministro de información y apoyo técnico.
3. Pagar la remuneración establecida en el presente contrato.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de (**) IVA incluido, que será facturado directamente a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los costos directos e indirectos para la realización del presente contrato, los impuestos y demás gravámenes de acuerdo a la normativa tributaria que le corresponde asumir a **EL CONTRATISTA** y los demás costos que se requieran para el cumplimiento del mismo y que no se encuentren relacionados en este documento. Los recursos se descontarán del programa (**), Proyecto: (**), Subproyecto: (**).

QUINTA. FORMA DE PAGO. El valor indicado en el presente contrato será pagado de la siguiente forma:

(**)

PARÁGRAFO. Las facturas radicadas por **EL CONTRATISTA** deberán cumplir todos los requisitos establecidos por la ley. El pago será efectuado por **EL CONTRATANTE** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del informe de actividades por parte de **EL CONTRATANTE**. Junto con la factura, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

SEXTA. DURACION. El presente contrato estará vigente desde el (**) y hasta el (**). Dicho término no será prorrogable, salvo acuerdo previo y expreso suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez terminado a plena satisfacción y las partes se encuentren a paz y salvo por todo concepto, se suscribirá un acta de finalización dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores, en la cual se plasmará que se ejecutaron las obligaciones a satisfacción y el valor ejecutado, acta que tendrá los efectos del contrato de transacción.

SÉPTIMA. CONTRATO COMERCIAL Y AUTONOMÍA. **EL CONTRATISTA** realizará su actividad de manera autónoma e independiente, con autonomía técnica, administrativa y directiva y utilizará en el cumplimiento de sus obligaciones su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre sus colaboradores y dependientes con respecto a **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, las Partes reconocen y manifiestan que la relación surgida entre ellas con ocasión del presente contrato es de naturaleza comercial y que no existe ninguna relación laboral entre ellas, ni entre una parte con los colaboradores de la otra. Por lo anterior, es entendido que **EL CONTRATISTA** no actuará como intermediario, agente o representante de **EL CONTRATANTE** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se entenderá como empleador único con respecto al personal que contrate para el desarrollo del objeto.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin contar con la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de propiedad intelectual, salvo los derechos morales, que puedan surgir por creaciones de **EL CONTRATISTA**, sus empleados o prestadores de servicios, se entienden cedidos, de manera exclusiva, en virtud del presente contrato, a **EL CONTRATANTE**, derechos que se entienden reconocidos con la remuneración que recibirá **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El material entregado por **FENAVI-FONAV** deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** solo con el fin de lograr la finalidad del presente contrato. Su divulgación o entrega a terceros no autorizados expresamente por **EL CONTRATANTE**, se entenderá como un incumplimiento del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. El material parcial o final producto de este contrato y todo su contenido será propiedad de **FENAVI-FONAV**, quien es el único autorizado para su divulgación y comunicación por el tiempo que considere necesarios. Todos los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo del presente contrato, pertenecerán a **EL CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que todas las herramientas, procedimientos, metodologías, know-how, métodos, secretos, entre otros, utilizados por **EL CONTRATISTA** para efectos de generar las obras objeto de los servicios prestados bajo el presente Contrato no

se entenderán transferidos a **EL CONTRATANTE** y permanecerán bajo titularidad de **EL CONTRATISTA** y por tanto, la obra por encargo a la que se refiere el presente artículo aplicará exclusivamente para el resultado de los servicios mas no el know-how de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación derivada de los derechos de propiedad intelectual que tienen como origen el presente contrato. En caso de que algún tercero inicie acciones contra **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** saldrá en su defensa o, en su defecto, **EL CONTRATANTE** quedará legitimado para repetir contra **EL CONTRATISTA** por todos los gastos legales o derivados del pago de indemnización de perjuicios a favor de terceros que haya tenido que realizar.

DÉCIMA. USO DE NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole, excepto en las publicaciones que en desarrollo de este contrato se den. En tal evento irá siempre en el caso de **EL CONTRATANTE** su símbolo y emblema y/o su nombre y razón social acompañada de la expresión **FENAVI –FONAV**.

UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato, para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá declarar terminado el presente Contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal terminación, dando aviso a **EL CONTRATISTA** con mínimo treinta (30) días de anticipación.

DUODÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **FENAVI-FONAV** la siguiente garantía consistente en Póliza única de seguro expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los amparos de:

- a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El cumplimiento general del contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) meses más.
- b). DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizarse para la ejecución de este contrato, por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán constituirse a favor de **FENAVI – FONAV** y presentarse una vez legalizado el contrato, junto con el recibo de caja original que demuestre el pago de las primas que por dichas expediciones se hayan causado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dichas garantías se adicionarán y prorrogarán cada vez que se adicione en valor o se prorrogue el plazo y en los eventos de suspensión del plazo del trabajo o por modificaciones unilaterales del mismo a costa de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. En el evento en que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la parte que cumple quedará legitimado para imponer multas por incumplimientos parciales o la cláusula penal por el incumplimiento total de las obligaciones conforme lo establecido en la presente cláusula.

Las multas serán equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, establecido en la cláusula cuarta del mismo. En caso de que la parte que cumpla imponga durante el período de ejecución cinco (5) multas, quedará legitimado para hacer efectiva la cláusula penal, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de multas o de la cláusula penal no requerirá de declaración judicial de incumplimiento y, su valor, será deducido de los saldos pendientes de pago a favor de la parte incumplida. En caso

de que no haya saldos pendientes de pago o que estos sean insuficientes para cubrir la multa o la cláusula penal, la parte incumplida se obliga a consignar los saldos a favor de la otra parte. En caso de que la parte incumplida se niegue a consignar los valores adeudados, la parte que cumple podrá ejecutar el contrato.

En todo caso, de manera previa a la imposición de una multa, la parte que cumple requerirá a la parte incumplida para que explique el motivo del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA renuncia desde ahora, de manera expresa a los requerimientos de ley para ser constituido en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae.

PARÁGRAFO TERCERO. La cláusula penal establecida no exime a la parte incumplida del pago de la totalidad de los perjuicios que sufra la parte que cumple como consecuencia del incumplimiento, por lo que éste, de ser necesario, podrá iniciar las acciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULO EJECUTIVO. Para todos los efectos, y por contener obligaciones claras, expresas y por ser determinable su exigibilidad, las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo ante juez competente.

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o consecuencias futuras, los contratantes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias establecidos por la ley, para solucionar dichas diferencias. En el evento de no lograrse, deberán acudir y someter las diferencias a la decisión de un tribunal de arbitramento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, tribunal que designará el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual sesionará y decidirá bajo su propio procedimiento, en derecho, de acuerdo con la Ley 1563 de 2012. El valor de las costas y de cualquier otra condena, lo pagará la parte vencida.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Son anexos del contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo los siguientes documentos:

1. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de duda con respecto a las obligaciones, su alcance y la forma de ejecutarlas, las partes podrán acudir a los anexos del contrato, los cuales tienen efecto vinculante y complementario del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, prevalecerán las disposiciones establecidas en el presente contrato con respecto a lo indicado en sus anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR. Con el fin de procurar un óptimo resultado en el cumplimiento y ejecución del contrato. **FENAVI - FONAV** designará como interventor al director del Programa (***) o quien haga sus veces.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Cada Parte desarrollará el objeto contractual bajo la reserva y confidencialidad, manteniendo esta reserva en relación con la información obtenida de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido de las partes que para todos los efectos de este contrato es “información confidencial” y significa que para ellas toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada claramente por la parte reveladora, sus filiales o subsidiarias como confidencial, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, y comercial relativa a nombres de clientes, afiliados o no a las partes, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial operativa, administrativa, comercial y similar, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documentos preparado y conservado con carácter confidencial por la parte reveladora, sus filiales, subsidiarias o cliente, incluido en ellos cada parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información confidencial sólo podrá ser utilizada por las partes para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a realizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de (i) quien firma el presente documento, así como (ii) los datos personales de aquellas personas que hacen parte de su entidad y/o empresa, que puedan participar en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligación de **EL CONTRATISTA**, contar con el consentimiento de sus prestadores de servicios para el adecuado tratamiento de los datos personales de éstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA podrá acceder a la política de tratamiento de datos personales (la “**Política**”) de **FENAVI-FONAV** a través del sitio web www.fenavi.org. En la política se indica la forma de uso de los datos personales recolectados y los derechos del titular a revocar y consultar los términos de la autorización, así como los de suprimir, actualizar y corregir sus datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes señalan como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá. Las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones, **FENAVI - FONAV** Calle 26 # 69 – 76 Torre 3 Of. 504, teléfono 4321300; por **EL CONTRATISTA** en la (**).

PARÁGRAFO. Para los efectos de este contrato, se entenderán como medios de notificación válidos, las comunicaciones que las partes intercambien a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido por la Ley 527 de 1999.

VIGÉSIMA TERCERA. VÁLIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente contrato podrá ser firmado mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá el (**), en dos ejemplares de un mismo tenor.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



FOIN02

Versión 02

GONZALO ANDRES MORENO GÓMEZ
C.C. No. 80.717.582 expedida en Bogotá
FENAVI – FONAV
NIT. 860.532.584-2

(**)
C.C. No. (**) de (**)
(**)
NIT. (**)

Interventor: _____ Director Programa (**)	Certificó: _____ Control Presupuestal	Vo. Bo. _____ Director Jurídico	Verificación Auditoria
--	--	--	-------------------------------